

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2021

Señores

FUERZA AÉREA COLOMBIANA -BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA
Aten.

ST. Bastos Rodriguez Leonardo.
Supervisor.

Leyda Judith Guevara Maturana
Comprador

Julian Andres Vanegas Carvajal
Ordenador del Gasto
Dirección. Avenida Calle 26-
Aeropuerto el Dorado-Puerta 6 CATAM-
Almacén Misceláneos BACOF
Bogotá Cundinamarca

Asunto: Comunicado y Solicitud de prorroga Orden 75573

Estimados Señores:

Teniendo en cuenta la situación que atraviesa el país por los inconvenientes de orden público y las restricciones de movilidad que presentaron en todo el territorio nacional por motivos del paro y en razón a las circunstancias generadas por los acontecimientos globales no previsibles, es importante informar que la industria papelera se ha visto altamente afectada, toda vez que en muchos casos los insumos para la fabricación del papel y sus derivados se encuentran agotados.

Nuestros proveedores que están habilitados por Colombia compra eficiente para abastecernos con los productos de las marcas ofertadas se encuentran en las mismas circunstancias, teniendo en cuenta que debido a los bloqueos de movilidad que se presentaron durante el paro nacional tuvo como consecuencia que las industrias detuvieran sus procesos de fabricación de materias primas, motivo por el cual se retrasó la fabricación de los productos terminados, la situación actual se convierte en un hecho imprevisible sobreveniente. Así las cosas, nos encontramos en presencia de imprevistos de la contratación donde razonablemente la compañía no pudo prever los acontecimientos recientes que dan origen a la fuerza mayor

De acuerdo, a lo anteriormente expuesto y dando alcance al Acuerdo Marco para la adquisición de productos derivados del papel, cartón corrugado en Colombia CCE-876-1-

AMP-2019, teniendo en cuenta cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza mayor la cual estipula lo siguiente.

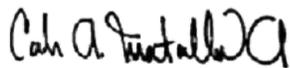
“La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones”,

Solicitamos amablemente de su consideración con la situación actual que se sale de las manos de DISPAPELES S.A.S., les solicitamos se sirvan concedernos una prórroga a la vigencia de la Orden hasta el 15 de noviembre de 2021, con el fin de atender la ejecución de la orden en mención.

Por otra parte, solo hasta el día de hoy 27 de septiembre se recibió la aprobación del arte por parte de la entidad correspondiente al diseño de la caja de archivo X200 con membrete para solicitar la producción, por favor tener en cuenta que actualmente los tiempos de producción y así mismo de entrega de los productos terminados se han incrementado por temas de materias primas agotadas a nivel nacional.

De igual manera posterior a la aprobación de la modificación y publicación de la nueva orden de compra se procederá con la modificación de las pólizas para extender el plazo de la cobertura.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MATELLANA AYALA

C.C. 79.778.856.

DISPAPELES S.A.S.